

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 91/2009. (PD. 201/2010).

NIG: 1402142C20090000996.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 91/2009. Negociado: PS.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.

Letrado: Sr. José María Briones Villa.

Contra: Don José Luis Forcada Sáenz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario núm. 91/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España contra José Luis Forcada Sáenz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 4

En Córdoba, a quince de enero de dos mil diez.

Vistos por Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 91 del año 2009, a instancia de Banque PSA Finance, representado por el Procurador Sr. Roldán de la Haba y defendido por el Letrado Sr. Briones Villa, contra don José Luis Forcada Sáenz, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Roldán de la Haba, actuando en nombre y representación acreditada de Banque PSA Finance contra don José Luis Forcada Sáenz, debo condenar y condeno al referido demandado al pago a la actora de la cantidad de 7.454,16 euros más los intereses moratorios pactados, y todo ello con imposición al demandado de las costas ocasionadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado. El demandado deberá acreditar por escrito, al preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestado la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, y previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado núm. 1427 0000 04 009109, debiendo especificarse en el campo concepto que se trata de un «Recurso» seguido

del código y tipo concreto de recurso que se trate (02 apelación civil).

Sin la consignación no se admitirá a trámite el recurso, según Disposición Adicional 15.ª introducida por la L.O. 1/2009, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Forcada Sáenz, extiendo y firmo la presente en Córdoba, 15 de enero de 2010.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 11 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1522/2008. (PD. 215/2010).

NIG: 1808742C20080021710.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1522/2008.

Negociado: S.

Sobre: Reclamac. Cantidad.

De: Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Procurador: Sr. Juan Manuel Luque Sánchez.

Letrado: Sr. Salvador Ruiz Fuentes

Contra: Producción y Edición de Música y Teatro, S.L. (Apoderado don Francisco Martínez Socias).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1522/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, contra Producción y Edición de Música y Teatro, S.L., sobre Reclamac. cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 169/09

En Granada a 24 de julio de 2009.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido los autos de juicio ordinario núm. 1522/08 a instancia del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, representado por el Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez y asistido del Letrado Sr. Ruiz Fuentes contra la entidad Producción y Edición de Música y Teatro, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez en nombre y representación del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada debo condenar y condeno a la entidad Producción y Edición de Música y Teatro, S.L., a abonar a la actora

la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (4.384,80 €) más el interés legal de dicha cantidad calculado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

E.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Producción y Edición de Música y Teatro, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada, a once de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1259/2006. (PD. 212/2010).

NIG: 2906742C20060027067.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1259/2006. Negociado: MC.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Inmobiliaria y Construcciones Torresol, S.A.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Letrado: Sr. Suárez Domínguez, José María.

Contra: Construcciones y Contratas Tra, S.L., Adm. Luis Mingo Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1259/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Inmobiliaria y Construcciones Torresol, S.A., contra Construcciones y Contratas Tra, S.L., Adm. Luis Mingo Díaz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 40/09

En Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Ordinario 1259/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Inmobiliaria y Construcciones Torresol, S.A., con Procurador Sr. Alfredo Gross Leiva y Letrado Sr. Suárez Domínguez, José María, y, de otra, como demandada Construcciones y Contratas Tra, S.L., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Alfredo Gross Leiva, en nombre y representación de Inmobiliaria y Construcciones Torresol, S.A., procede condenar a la parte demandada Construcciones y Contratas Tra, S.L., a resolución contractual de fecha 30.6.05 y al pago

del demandado al actor de 107.000 € más intereses legales, sin especial imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones y Contratas Tra, S.L., Adm. Luis Mingo Díaz, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, dimanante de divorcio contencioso núm. 273/2007.

NIG: 1405642C20070000233.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 273/2007. Negociado: EJ.

Sobre:

De: Doña Dolores Cosano Pérez 34 022 240-L.

Procurador: Sr. Antonio Morales Torres.

Contra: Don Ricardo Delgado González 34.021.055-F y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 273/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil a instancia de Dolores Cosano Pérez 34.022.240-L contra Ricardo Delgado González 34.021.055-F y Ministerio Fiscal sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 024/10

En Puente Genil a trece de enero de dos mil diez.

Vistos por mí, María de la Cabeza Rivas Barranco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, los presentes Autos de Juicio de Divorcio Contencioso núm. 273/07 seguidos por el Procurador Sr. Morales Torres en representación de doña Dolores Cosano Pérez y asistida por el Letrado Sr. Flores Castro contra don Ricardo Delgado González, declarado en rebeldía, y con la asistencia del Ministerio Fiscal,

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Morales Torres en representación de doña Dolores Cosano Pérez contra don Ricardo Delgado González, declarado en rebeldía, y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges celebrado en Puente Genil el día 11 de julio de 1987 acordando las siguientes medidas: